

Reglamento de Certificación Programa PEC Autogestión



I. Presentación del programa:

Para dar apoyo a las empresas en materias de salud y seguridad en el trabajo, Mutual de Seguridad CChC, a través de su plataforma de contacto y su equipo de asesores en salud y seguridad en el trabajo (SST), proporciona asesoría e instrumentos necesarios para que las empresas del segmento Pymes que requieran controlar sus riesgos puedan ejecutarlo de una forma sistematizada a través de la implementación del Sistema de Gestión denominado PEC Autogestión.

Esta herramienta práctica de apoyo en el marco del cumplimiento legal permite la mejora continua de la gestión en seguridad y salud en el trabajo, dado que mediante esta identificamos y evaluamos los peligros y riesgos existentes en los lugares de trabajo, levantando las mejoras que se requieren para minimizarlos y/o eliminarlos, las cuales se implementarán según plan de trabajo, el cual debe ser revisado de manera de trabajar en las brechas que de éste se desprenda.

La implementación completa del presente Sistema de Gestión permite a todas aquellas empresas que lo requieran, obtener la certificación por parte de Mutual de Seguridad en relación con su gestión en materias de salud y seguridad en el trabajo.

II. Certificación del programa.

La certificación es un reconocimiento que Mutual de Seguridad CChC entrega a las empresas adherentes que trabajen en el sistema de gestión antes mencionado y que cumplan con todos los requisitos del presente reglamento.

El certificado entregado permite a la empresa mostrar a sus trabajadores, clientes y público en general, el compromiso de la organización en materias de Salud y Seguridad en el trabajo.

III. Objetivos del reglamento.

Establecer los requisitos que la empresa deberá cumplir al implementar el Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el trabajo, si desea obtener la certificación que Mutual de Seguridad otorga en dicha área.

IV. Requisitos para la certificación.

- . Ser adherente a Mutual de Seguridad CChC al momento de la incorporación y certificación del programa.
- . Toda empresa que requiera implementar el Sistema PEC Autogestión, deben suscribir formalmente y de manera presencial plan de trabajo con la difusión respectiva del sistema de gestión.
- . Para las empresas que desean implementar de forma proactiva el sistema, deberán solicitar su ingreso mediante su plataforma de contacto (web, call center), indicando que desean adscribirse al Sistema de Gestión PEC Autogestión.
- . Cumplir en un 100% los requisitos que establece el sistema de gestión.
- . Acreditar el haber capacitado al menos un monitor de seguridad en modalidad presencial o e- learning.
- . Acreditar capacitación del dueño de la empresa, representante legal y/o gerente general de la organización en el curso de Orientación en Prevención de Riesgos.
- . Aquellas empresas que se suscribieron al Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo, de manera proactiva, podrán certificar a los 6 meses de haber iniciado el proceso.
- . Para las empresas que se suscribieron al Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo, con un proceso PAC en curso, sólo podrán certificar al año de haber iniciado el proceso.
- . Aquellas empresas que estén en el proceso de perder su condición de adherente a Mutual de Seguridad CChC no podrán ser certificadas.
- . Haber solicitado formalmente la auditoria de certificación a través de experto a cargo del proceso o web www.mutual.cl, pestaña de contáctenos.
- . La empresa no debe registrar accidentes fatales sancionados durante el período de implementación.
- . La empresa no debe registrar algún accidente o enfermedad profesional (sancionada) cuya consecuencia sea una incapacidad permanente, igual o superior al 70% durante el período de implementación.

V. Etapas para la certificación:

a) Solicitud de ingreso: las empresas interesadas en aplicar el sistema PEC autogestión, ya sea por iniciativa propia o por el proceso de sustitución de multas de la DT (PAC), deberán contar con programa de trabajo y la carta de compromiso de adscripción al sistema firmada por representante de la organización.

b) Solicitud de certificación: una vez que la empresa ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el título IV, podrá solicitar a Mutual de Seguridad CChC, vía correo electrónico o mediante página web.

Dicha solicitud podrá realizarse como mínimo a los 6 meses de haber firmado el programa de trabajo y la carta de adscripción al sistema, para empresas sin proceso PAC en curso.

Aquellas empresas que suscribieron al Sistema de Gestión con inscripción previa al Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC), de la Dirección del Trabajo, podrán optar a la certificación en un plazo de 12 meses desde iniciado el proceso.

c) Análisis de la información: una vez realizada la auditoría de certificación en terreno se emitirá documento hacia empresa en donde indicará si hay observaciones hacia la evidencia entregada y fecha para poder remitir los documentos con las mejoras correspondientes.

Una vez revisada dicha información, y dando conformidad de cumplimiento, el asesor deberá enviar el documento de solicitud de certificación al encargado del área de Sistemas de Gestión de Mutual de Seguridad CChC.

*Como el programa es auto gestionable, Mutual de Seguridad CChC, considerará que la información entregada por la empresa es totalmente fidedigna, excluyendo a este organismo administrador de la ley de cualquier responsabilidad posterior en omisión o falsedad de la información entregada por parte de la empresa adherente.

d) Entrega de Certificación: Una vez que se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento satisfactoriamente con todos los requisitos, Mutual de Seguridad CChC extenderá el correspondiente certificado, el que tendrá una validez de un año calendario, siendo responsabilidad de la empresa solicitar el nuevo certificado al año siguiente, siempre y cuando cumpla nuevamente con todos los requisitos.

Para aquellas empresas certificadas en años anteriores que quieran optar a la recertificación, deberán cumplir con los nuevos requisitos establecidos en el presente reglamento y el respectivo plan de trabajo del Sistema PEC Autogestión.

VI. Comité resolutivo:

En caso de controversias relacionadas con aspectos de aplicación del programa y su certificación, las empresas podrán presentar sus descargos, los que serán debidamente analizados y evaluados por un comité resolutivo, quien se pronunciará en cada caso.

El comité tendrá un plazo de 15 días hábiles para resolver y dar respuesta a empresa.

La solicitud debe ser presentada a través de la página web www.mutual.cl, en la sección de contáctenos y de ahí derivada al área correspondiente.

VII. Uso de la certificación:

Las empresas certificadas podrán hacer uso de la leyenda “Empresa con certificación de desempeño en el programa PEC Autogestión de Mutual de Seguridad CChC”, durante el periodo en que se encuentre vigente el certificado correspondiente.

Las empresas podrán presentar y mencionar esta certificación en todos aquellos documentos que estimen conveniente, los que en todo momento deben hacer clara mención que es marca registrada a nombre de Mutual de Seguridad CChC.

VIII. Sanciones:

De comprobarse la adulteración y/o falsedad de alguno de los documentos presentados como evidencia de haber realizado alguna de las actividades del programa, facultará a Mutual de Seguridad CChC. para retirar a la empresa del listado de empresas certificadas y a requerir la devolución del certificado entregado. Así como también quedará impedida de obtener futuras certificaciones en programas de la familia PEC.

El hacer mal uso de la marca y símbolo del Sistema de gestión “PEC Autogestión” así como. dejar de aplicar el programa o renunciar a su calidad de empresa adherente, llevará a la Mutual de Seguridad CChC a retirar a la empresa de los listados que se mantengan como empresa en el programa.

